Capítulo V De las Unidades de Enlace De Mejora Regulatoria.

Artículo 81.- Las direcciones, coordinaciones y órganos desconcentrados, contarán dentro de su estructura orgánica con una Unidad de Enlace de Mejora Regulatoria, que ejercerán las siguientes atribuciones:

 Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior del Sujeto Obligado, siguiendo los planes formulados por la Autoridad Municipal;

II. Formular y someter a la opinión de la Autoridad Municipal el Programa Anual;

 Informar de conformidad con el calendario que establezca la Autoridad Municipal, respecto de los avances y resultados en la ejecución del Programa Anual correspondiente;



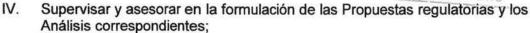


H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'



H. AYUNT



V. Hacer del conocimiento de la Autoridad Municipal, las actualizaciones o modificaciones al Catálogo de Regulaciones y al Catálogo Municipal en el ámbito de su competencia:

VI. Hacer del conocimiento de la Autoridad Municipal, las actualizaciones o modificaciones al Inventario:

VII. Informar al titular del Sujeto Obligado de los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria:

VIII. Colaborar con la Autoridad Municipal en la elaboración y ejecución de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en los Sujetos Obligados, y

IX. Las demás que señale el presente Reglamento, otros ordenamientos aplicables y la Autoridad Municipal.





